

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla trascurrió en silencio. Sírvasse proveer. Palmira, 19 de Octubre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1911

Palmira Valle, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa, que dentro del termino concedido no fueron subsanados los errores advertidos mediante auto No. 1775 del 28 de octubre de 2023, en razón a que dentro del término concedido la parte interesada guardó silencio, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de U.M.H . propuesta por la señora Galdys Bedoya en contra del señor Linderberg Villareal, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.161 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 20/10/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98587d4f3d28560e7d7ce1098d80ca6c4b392e80aadf2fe99b3a182685a82426**

Documento generado en 19/10/2023 04:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>